



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/193/12/2024
REQUISICIÓN No. 210 S

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Alcaldía"**, representada en este acto por la **C. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra y por la otra parte la **C. María Isabel Mancillas Aguilar**, persona física, con actividad empresarial parte a la que en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador de servicio"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara **"La Alcaldía"**:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la Directora General de Administración, está facultada para suscribir el presente contrato por delegación de facultades de la Alcaldesa en Iztacalco.

I.3.- Que en **"La Alcaldía"**, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a **"La Alcaldía"**, está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5.- La adjudicación de los servicios materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, celebrada el día **19 de diciembre de 2024** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos **27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II, II Bis** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la requisición No. **210 S**, para cubrir las necesidades de la **Dirección de Capital Humano** de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato; autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando la partida presupuestal; **1549 "Apoyos Colectivos"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración de presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en la Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), en la que se señala como número de compromiso presupuestal el siguiente: Oficio **AIZT/SPP/106/2024**, de fecha **16 de diciembre de 2024**, signado por el Subdirector de Programas y Presupuesto de este Órgano Político Administrativo.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/193/12/2024
REQUISICIÓN No. 210 S

Churubusco y av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México.

II. Declara "El Prestador de servicio":

II.1.- Que es una persona física, con actividad empresarial debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como se acredita en el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2013.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que se identifica en este acto con Pasaporte numero N11115598, expedido por la secretaria de relaciones exteriores.

II.4.- Que entre sus actividades económicas preponderantes se encuentra: **servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, así como alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares**, entre otras.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es: MAAI8607092X0.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en **"La Alcaldía"**.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que **"El Prestador de servicio"** otorga a **"La Alcaldía"** y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la contratación de servicio, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"El Prestador de servicio"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en Salaverry No. 987, int. 203 A, Col. Lindavista Norte, C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono 56 2185 2884.

III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/193/12/2024
REQUISICIÓN No. 210 S

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "La Alcaldía" encomienda a "El Prestador de Servicio" y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:

REQUISICIÓN NO. 210 S				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE "FIN DE AÑO A LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2024". SEGÚN ANEXO	SERVICIO	1	\$ 992,637.33
			SUBTOTAL	\$ 992,637.33
			IVA	\$ 158,821.97
			TOTAL	\$ 1,151,459.30
LOS PRECIOS SON FIRMES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				

ANEXO	
SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE "FIN DE AÑO A LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2024"	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA 3000 PERSONAS QUE INCLUYE: MENÚ A TRES TIEMPOS PASTA AL PARMESANO ENSALADA DE FRUTOS ROJOS PIERNA EN SALSA DE MANGO CON PURÉ DE PAPA POSTRE ENSALADA DE MANZANA INCLUYE; PAN BLANCO, AGUA DE SABOR, PONCHE, REFRESCO SABOR COCA COLA, TORONJA, AGUA MINERAL Y HIELO.
2	LOZA, CRISTALERÍA Y CUBIERTOS (3,000 PLATOS TRINCHE, 6000 PLATO MEDIANO, 3000 VASOS, 3000 TENEDORES, 3000 CUCHILLOS, 300 JARRAS, 300 SALSERAS, 300 CHAROLAS DE SERVICIO, 350 HIELERAS CON PINZA, 300 PANERAS, 200 SCOFIERS, 4000 SERVILLETAS PREMIUM DESECHABLES).
3	150 MESEROS CON SUS UTENSILIOS NECESARIOS, 08 CAPITANES, 04 COORDINADORES Y 35 AYUDANTES DE COCINA
4	300 MESAS REDONDAS, 300 MANTELES, 300 CUBRE MANTELES, 3000 SILLAS DE PLÁSTICO, 3000 FUNDAS, 3000 BANDAS, 300 CENTROS DE MESA, ARREGLO DEL RECINTO ACORDE A LA TEMPORADA, 50 TABLONES DE SERVICIO, 8 ESTUFONES CON TANQUE DE GAS, 40 CHAFERS Y 40 TINAS.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/193/12/2024
REQUISICIÓN No. 210 S

ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, además presenta original y copia de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, de cobertura amplia que cubra los daños o imprevistos que se pudieran ocasionar durante la prestación de los servicios.

Décima Primera.-“El Prestador de Servicio” entrega para la formalización del presente contrato, una póliza de fianza expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del **Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco**, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.
- e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de **“La Alcaldía”**.
- f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

Décima Segunda.-“El Prestador de Servicio” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“El Prestador de Servicio”**.

Décima Tercera.-“Las Partes” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan realizado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **“La Alcaldía”** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Cuarta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **“El Prestador de Servicio”** faculta expresamente a **“La Alcaldía”** para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor **“El Prestador de Servicio”**.

Décima Quinta.-“Las Partes” aceptan que si **“La Alcaldía”** considera que **“El Prestador de Servicio”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para **“La Alcaldía”**.

“La Alcaldía” rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/193/12/2024
REQUISICIÓN No. 210 S

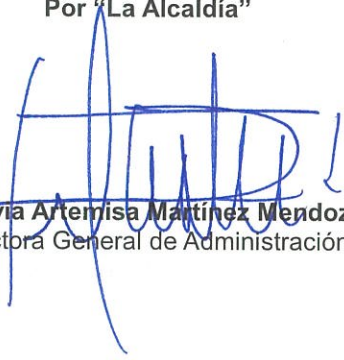
- 1.- Si **"El Prestador de Servicio"** no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en la Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato.
- 2.- Si **"El Prestador de Servicio"** no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 3.- Si **"El Prestador de Servicio"** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **"El Prestador de Servicio"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"El Prestador de Servicio"** que lesione los intereses de **"La Alcaldía"**.

Décima Sexta.-"Las Partes" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"La Alcaldía"**.

Décima Séptima.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

"Las partes" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **19 de Diciembre de 2024**.

Por **"La Alcaldía"**


C. Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Por **"El Prestador de servicio"**


C. María Isabel Mancillas Aguilar
Persona física con actividad empresarial



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/193/12/2024
REQUISICIÓN No. 210 S

Autorizó

Revisó

C. Antonio Camacho Sánchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

C. Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Elaboró

Testigo

C. Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental
de Adquisiciones

C. Antonio Leonardo Guevara Alvarado
Director de Capital Humano

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO AIZT/ADS/193/12/2024, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.